

*ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se declara a la Central Hortofrutícola de la Cooperativa Hortifrutera «El Salvador», a instalar en Caravaca (Murcia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Hortifrutera «El Salvador» para la instalación de una Central Hortifrutera en Caravaca (Murcia), acogiéndose a los beneficios de Industrias de Interés Preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la Central Hortofrutícola de la Cooperativa Hortifrutera «El Salvador», a instalar en Caravaca (Murcia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

2. Exceptuar la expropiación forzosa por no haberse formulado la petición en la forma establecida en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa.

3. La totalidad de la actividad industrial que se propone debe quedar comprendida dentro del Sector declarado de Interés Preferente.

4. Conceder el plazo de un mes contado desde la fecha de aceptación de la presente Resolución por parte de la Empresa para la presentación del proyecto definitivo, y una vez aprobado el mismo, de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho para su terminación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se dan normas para la lucha contra el gusano rosado del algodónero (Platyedra Gossypiella) en la campaña 1965/66.*

Habiendo aparecido nuevos focos de «gusano rosado» (Platyedra Gossypiella) en términos municipales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Huelva,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1953, que declara obligatorios los tratamientos contra las plagas del algodónero, ha tenido a bien disponer las siguientes normas para la campaña 1965/66:

1.<sup>a</sup> Los trabajos obligatorios para la defensa contra esta plaga, independientemente de los indicados con carácter general en la citada Orden ministerial, consistirán en tratamientos de las plantaciones de algodón con productos a base de naftil-n-metilcarbamato (carbaril), en una de las dos siguientes modalidades:

a) En espolvoreo con producto de riqueza 7,5 por 100 de dicha materia activa, a razón de 30 kilogramos por hectárea y tratamiento.

b) En pulverización de dos kilogramos seiscientos cincuenta gramos de polvo mojable del 85 por 100 de riqueza por hectárea en suspensión acuosa.

2.<sup>a</sup> Los tratamientos se repetirán a intervalos de diez a doce días, realizando, como mínimo, dos tratamientos en los algodones de secano y cuatro en los de regadío.

3.<sup>a</sup> Los tratamientos se iniciarán inmediatamente por los cultivadores de algodón, sin perjuicio de su derecho a beneficiarse de los auxilios que para tal fin se concediesen.

4.<sup>a</sup> La obligatoriedad de estos tratamientos afecta a todos los términos municipales de las provincias de Cádiz y Huelva y a todos los algodones de los términos de Lebrija, Las Cabezas de San Juan y Utrera, de la provincia de Sevilla, situados a menos de 10 kilómetros del límite con la provincia de Cádiz.

5.<sup>a</sup> El Servicio del Algodón y el Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo quedan autorizados para disponer las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en la presente disposición.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sres. Ingeniero Director del Servicio del Algodón e Ingeniero Jefe del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 15 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se citada dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don César Cort Boti, como demandante y apelado, y la Administración General del Estado, como demandada y apelante, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que fijó el precio de la expropiación de la finca del recurrente número dos del proyecto de ampliación de la pista 15-33 en el Aeropuerto de Barajas, se ha dictado sentencia con fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, aceptando los resultados de la sentencia recurrida, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, cuya parte dispositiva se da aquí por reproducida, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias. Y librese testimonio de esta resolución para remitir con los autos de recurso al Tribunal de su procedencia a los fines de ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 15 de julio de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera. Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años  
Madrid, 15 de julio de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Vivero número 25 del polígono El Grove C, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «Conde II».  
Concesionario: Don José Conde Gómez

Vivero número 43 del polígono El Grove C, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «María Teresa II».  
Concesionario: Don José Otero Rego.

Vivero número 39 del polígono El Grove C, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «M. A. S. núm. 1».  
Concesionario: Don Manuel Viñas Besada

Vivero número 40 del polígono El Grove C, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «M. A. S. núm. 2».  
Concesionario: Don Manuel Viñas Besada

Vivero número 41 del polígono El Grove C, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «M. A. S. núm. 3».  
Concesionario: Don Manuel Viñas Besada.

Vivero número 9 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Virgen de la Lanzada III».  
Concesionario: Don Juan Fernández Vázquez

Vivero número 1 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Mourelos I».  
Concesionario: Don Paulino Mourelos Otero

Vivero número 10 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Mourelos II».  
Concesionario: Don Paulino Mourelos Otero.

Vivero número 4 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Carman II».  
Concesionario: Doña Carmen García Blanco, don Manuel García Blanco y don Manuel Vila Castro.

Vivero número 23 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Da Pedra I».  
Concesionario: Don Manuel Domínguez Otero.

Vivero número 2 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Da Pedra II».  
Concesionario: Don Manuel Domínguez Otero.

Vivero número 6 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Marfina».  
Concesionario: Don Manuel Núñez Castañeira.

Vivero número 5 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Pela».  
Concesionario: Don Manuel Núñez Castañeira.

Vivero número 7 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Vila III».  
Concesionario: Don Manuel Vila Sabor.

Vivero número 8 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Vila IV».  
Concesionario: Don Manuel Vila Sabor.

Vivero número 2 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Conde I».  
Concesionario: Don José Conde Gómez.

Vivero número 136 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Cabanas I».  
Concesionario: Don Armando Cabanas Bugallo.

Vivero número 169 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Cabanas II».  
Concesionario: Don Armando Cabanas Bugallo

Vivero número 202 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Cumín II».  
Concesionario: Don Manuel Otero Domínguez.

Vivero número 73 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «José Ramón I».  
Concesionario: Don José Canbados Padín.

Vivero número 74 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «José Ramón II».  
Concesionario: Doña María Romani Brea.

Vivero número 13 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Carman I».  
Concesionario: Doña Carmen García Blanco, don Manuel García Blanco y don Manuel Vila Castro.

Vivero número 51 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Luis II».  
Concesionario: Don Juan Vidal Fernández.

Vivero número 218 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Serrot VI».  
Concesionario: Don José Manuel Torres Otero.

Vivero número 66 del polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Esperanza».  
Concesionario: Doña Esperanza Casas Otero.

Vivero número 16 del polígono Villagarcía D, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Roque número 1».  
Concesionario: Don Francisco Fachado Figueira.

Vivero número 17 del polígono Villagarcía B, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Roque número 2».  
Concesionario: Don Francisco Fachado Figueira.

Vivero número 9 del polígono Villagarcía B, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Roque número 3».  
Concesionario: Don Francisco Fachado Figueira.

Vivero número 202 del polígono Villagarcía P, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «San Julián número 1».  
Concesionario: Don Francisco Chaves Cores.

Vivero número 203 del polígono Villagarcía P, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «San Julián número 2».  
Concesionario: Don Luis Otero Oubiña.

Vivero número 222 del polígono Villagarcía P, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «San Julián número 3».  
Concesionario: Don Wenceslao Suárez Oubiña.

Vivero número 200 del polígono Villagarcía P, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Wenceslao número 1».  
Concesionario: Don Wenceslao Suárez Oubiña.

Vivero número 201 del polígono Villagarcía P, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Wenceslao número 2».  
Concesionario: Don Wenceslao Suárez Oubiña.

Vivero número 231 del polígono Villagarcía P, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Pilar número 1».  
Concesionario: Don Ramón Daporta Leiro.

Vivero número 214 del polígono Villagarcía P, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Pilar número 2».  
Concesionario: Don Ramón Daporta Leiro



Vivero número 195 del polígono Villagarcía P, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Pilar número 3».

Concesionario: Don Ramón Daporta Leiro.

Vivero número 196 del polígono Villagarcía P, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Pilar número 4».

Concesionario: Don Ramón Daporta Leiro.

Vivero número 179 del polígono Villagarcía P., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carromay I».

Concesionario: Don José Prieto Romay.

Vivero número 180 del polígono Villagarcía P, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carromay II».

Concesionario: Don José Prieto Romay.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de julio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,813	59,993
1 Dólar canadiense .....	55,186	55,352
1 Franco francés nuevo .....	12,206	12,242
1 Libra esterlina .....	166,884	167,386
1 Franco suizo .....	13,858	13,899
100 Francos belgas .....	120,523	120,885
1 Marco alemán .....	14,923	14,967
100 Liras italianas .....	9,574	9,602
1 Florin holandés .....	16,609	16,658
1 Corona sueca .....	11,589	11,623
1 Corona danesa .....	8,620	8,645
1 Corona noruega .....	8,358	8,383
1 Marco finlandés .....	18,576	18,631
100 Chelines austríacos .....	231,806	232,503
100 Escudos portugueses .....	208,072	208,698

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se vinculan las casas baratas número 6 de la calle A o calle La Esperanza, a doña María Carmen Sainz Marín; número 15 de la calle A o calle La Esperanza, a doña Juliana Gete López; número 22 de la calle A o calle La Esperanza, a doña Nieves Puertas García, y número 23 de la calle A o calle La Esperanza, a don Herminio Campos Almanza, todas de Baracaldo (Vizcaya).*

Ilmo Sr.: Vistas las instancias de doña María Carmen Sainz Marín, doña Juliana Gete López, doña Nieves Puertas García y don Herminio Campos Almanza en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de las casas baratas número 6 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya); la casa barata número 15 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya); la casa barata número 22 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya); y la casa barata número 23 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), respectivamente.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Carmen Sainz Marín la casa barata y su terreno, número 6 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.832 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 144 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88 de Baracaldo; a doña Juliana Gete López la casa barata y su terreno, número 15 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.891 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 171 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88 de Baracaldo; a doña Nieves Puertas García la casa barata y su terreno, número 22 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.898 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 192 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88 de Baracaldo, y a don Herminio Campos Almanza la casa barata y su terreno, número 23 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.899 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 195 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88 de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se vinculan las casas baratas número 31 de la calle Economía a don Pedro Gondra Zabala; la número 30 de la calle Economía a doña Genoveva Carmen Rufrancos; número 3 de la calle A o calle La Esperanza a don Amable de Francisco Martínez, y número 11 de la calle A o calle La Esperanza a don Tirso García Rodero, todas de Baracaldo (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Pedro Gondra Zabala, doña Genoveva Carmen Rufrancos, don Amable de Francisco Martínez y don Tirso García Rodero en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de la casa barata número 31 de la calle Economía, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya); la casa barata número 30 de la calle Economía, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya); la casa barata número 3 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya); y la casa barata número 11 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), respectivamente.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Pedro Gondra Zabala la casa barata y su terreno número 31 de la calle Economía y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.907 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 219 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88 de Baracaldo; a doña Genoveva Carmen Rufrancos la casa barata y su terreno, número 30 de la calle Economía, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.906 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 216 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88 de Baracaldo; a don Amable de Francisco Martínez la casa barata y su terreno, número 3 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.879 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 135 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88 de Baracaldo, y a don Tirso García Rodero la casa barata y su terreno, número 11 de la calle A o calle La Esperanza, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.887 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 159 vuelto, inscripción segunda, tomo 841, libro 88 de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.